

Amadísimos hermanos

Vamos a continuar con la lectura de la Pastoral de Mos. Pildain. Nos queda por leer el último capítulo en el que sale al paso del lujo y despilfarro de las clases pudientes y del Estado cada uno a su manera. Antes vamos a aclarar un poco el concepto fundamental de cuya mala inteligencia proviene el que aun las personas que se tienen por muy honradas procedan con poco escrúpulo en la administración de los fondos de que disponen.

Mos. Pildain nos recordaba en su segundo capítulo que los fondos públicos de que dispone la autoridad no es dinero que puede administrarlo a su talante, no es dinero que puede invertirlo según su propio juicio y criterio, sino que debe administrarlo e invertirlo guardando el orden de gravedad y prelación de las necesidades públicas. La autoridad no es un derecho que puede justificar por sí la libre disposición de los fondos y la autoridad necesita el asesoramiento y la información de los subditos para poder apreciar debidamente el orden y la gravedad de los problemas públicos. No se puede ejercitar la prerrogativa de la autoridad mirando solamente arriba e invocando a Dios sino que hay que mirar también abajo y hacerse eco y cargo de las aspiraciones y anhelos del pueblo a cuyo bienestar se ordena toda soberanía.

El dinero de los fondos públicos es dinero del contribuyente, dinero de los subditos a cuyo bienestar se debe ordenar.

Algo parecido hay que decir también de otros bienes que no se califican precisamente de fondos públicos, pero que son bienes cuya producción, son riquezas cuyo manantial es el esfuerzo común de todos, la contribución de todo eso que en la moderna terminología social se llama la comunidad del trabajo que constituyen tanto el capital como el trabajo propiamente dicho. Por la parte con que contribuye cada uno ha de participar también y esto en justicia en el cúmulo de bienes que se producen. Por este motivo el derecho de propiedad deja de ser un derecho absoluto en lo que se refiere a parte de esos bienes, de esas riquezas producidas con el concurso de todos. Deja de ser un derecho absoluto para transformarse en lo que hoy se llama un derecho de gerencia o derecho relativo de tal forma que la inversión y el empleo y la administración de lo que sobrepasa el límite de un beneficio justo que es limitado y muy limitado aunque no pueda a veces precisarlo taxativamente, de tal forma repito, que su administración tiene que hacerse al estilo de los fondos públicos ~~xxxxxx~~ no pudiendo emplearlo ni en cosas buenas siquiera si no es respetando previamente el orden y la gravedad de las necesidades públicas.